

"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California"

2681

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 07 DE
NOVIEMBRE DE 2022

NÚMERO DE OFICIO: LMSA/2485/2022

EXPEDIENTE: CORRESP. EMITIDA GENERAL

ASUNTO: PRESENTACIÓN DE INICIATIVA

DIPUTADA ALEJANDRIA MARÍA ANG HERNÁNDEZ

Presidenta de la Mesa Directiva de la Honorable XXIV
Legislatura del Congreso del Estado de Baja California
P r e s e n t e . -



Anteponiendo un cordial saludo, por medio del presente, en ejercicio de los artículos 27, fracción I y 28, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como en los numerales 110 fracción II, 112, 115 fracción I y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, presento **iniciativa de reforma que modifica los artículos 100 y 101 de la Ley de la Juventudes del Estado de Baja California, con la finalidad de incluir en los rubros reconocidos en el Premio Estatal de la Juventud la trayectoria de jóvenes con talento, capacidad e iniciativa en las áreas de fortalecimiento y promoción a la cultura y las lenguas indígenas; fortalecimiento de la cultura afromexicana; defensa y reconocimiento de los derechos humanos y discapacidad e integración; así como la categorías de personas menores de edad de 12 a 17 años;** para su inicio en el proceso legislativo en términos del artículo 117 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en mención, ante esta Oficialía de Partes.

Agradeciendo de antemano su atención al presente, le reitero mi atenta consideración y respeto.

ATENTAMENTE


LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE

Diputada Constitucional de la XXIV Legislatura del Estado de Baja California

"2022, año de la erradicación de la violencia contra las mujeres en Baja California"

DIPUTADA ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ

Presidenta de la Mesa Directiva de la Honorable XXIV
Legislatura del Estado del Congreso de Baja California

P R E S E N T E.-

La suscrita Diputada **LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE**, en lo personal y en representación del Grupo Parlamentario de Morena de esta XXIV Legislatura, en uso de las facultades que confieren lo dispuesto por los artículos 27, fracción I y 28, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como, en los numerales 110, fracción II, 112, 115, fracción I, 117 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, presento ante esta Honorable Asamblea **iniciativa de reforma que modifica los artículos 100 y 101 de la Ley de la Juventudes del Estado de Baja California**, con la finalidad de incluir en los rubros reconocidos en el Premio Estatal de la Juventud la trayectoria de jóvenes con talento, capacidad e iniciativa en las áreas de fortalecimiento y promoción a la cultura y las lenguas indígenas; fortalecimiento de la cultura afromexicana; defensa y reconocimiento de los derechos humanos y discapacidad e integración; así como la categorías de personas menores de edad de 12 a 17 años; al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

1. Planteamiento del problema

La Ley de la Juventud del Estado de Baja California, en su artículo 100, no incluye el reconocimiento en el Premio Estatal de la Juventud a la trayectoria de jóvenes con en las áreas de fortalecimiento y promoción a la cultura y las lenguas indígenas; derechos humanos y discapacidad e integración, a diferencia del Premio Nacional de la Juventud, que, en la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, si prevé estas categorías, por lo que existe la necesidad de armonizar su contenido.

De igual forma, aunque en la practica se realiza, la ley local citada no prevé las categorías de jóvenes menores de edad de 12 a 17 años, y la de jóvenes mayores de edad de 18 a 29 años.

2. Antecedentes:

La Ley de la Juventud del Estado de Baja California fue publicada el 11 de julio de 2011, en su artículo 100 prevé los rubros o categorías a reconocer en el Premio Estatal de la Juventud siendo la trayectoria de jóvenes con talento, capacidad e iniciativa en el área social, cívica, educativa, tecnológica, científica, cultural, deportiva, profesional, económica, ambiental y, por haber realizado servicios y acciones relevantes en beneficio de la juventud. Dicho artículo no ha sido reformado desde la publicación y entrada en vigor de la Ley en mención.

Por lo que hace al Premio Nacional de la Juventud, se encuentra regulado por el artículo 72 de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, que de acuerdo con su última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de marzo de 2022, reconoce las siguientes categorías de premiación:

- I.- Logro académico;
- II.- Expresiones artísticas y artes populares;
- III.- Compromiso social;
- IV.- Fortalecimiento y promoción a la cultura y las lenguas indígenas nacionales;
- V.- Protección al ambiente;
- VI.- Ingenio emprendedor;
- VII.- Derechos humanos;
- VIII.- Discapacidad e integración;
- IX.- Aportación a la cultura política y a la democracia, y
- X.- Ciencia y tecnología.

La Ley de la Juventud del Estado de Baja California no prevé las categorías de fortalecimiento y promoción a la cultura y las lenguas indígenas; derechos humanos y discapacidad e integración.

Cabe destacar que el 26 de septiembre de 2022, la Comisión de Igualdad de Género y Juventudes aprobó el Dictamen número 6 por el que se aprueba la reforma al artículo 100 de la Ley de Juventud para incluir en las categorías de reconocimiento del Premio Estatal de la Juventud el fortalecimiento a la Diversidad Sexual y de Género, mismo que fue aprobado el 20 de octubre de 2022 en Sesión de Pleno y se encuentra pendiente de publicación, por lo que esta categoría no será incluida dentro de la presente propuesta de reforma.

3. Consideraciones que motivan y sustentan la iniciativa de reforma:

El Constituyente permanente, mediante la reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 24 diciembre de 2020, elevó a rango constitución la obligación del Estado mexicano, en sus 3 ámbitos, federal, estatal y municipal, el promover el desarrollo integral de la juventud con un enfoque multidisciplinario, o bien, en diferentes disciplinas, que promuevan la participación de las personas jóvenes en los ámbitos político, social, económico y cultural.

Por lo que hace al marco normativo local, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, reconoce el derecho de las y los jóvenes a que el Estado y los Municipios promuevan el desarrollo integral de la juventud, en el artículo 98, segundo párrafo.

De acuerdo con datos estadísticos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía¹ (INEGI) recabados en el censo población del año 2020, un sexto de la población de Baja California o tres de cada 20 personas son jóvenes.

Es decir, la población joven es un sector importante de la sociedad bajacaliforniana, que independientemente de su edad, debe ser escuchada y reconocida por su trabajo y lucha en diferentes rubros o por diferentes derechos, ya que las y los jóvenes son dinámicos y tienen mucho que contribuir en diferentes materias, y un incentivo para ello son los premios como lo es el Premio Estatal de la Juventud.

Estos reconocimientos, motivan a que más jóvenes participen activamente en la sociedad, y la falta de distinción, por un lado, desmotiva la participación en dichos rubros, y por otro, es injusto y discriminatorio para las y los jóvenes que destinan su esfuerzo físico e intelectual en favor de aspectos tan importantes como el fortalecimiento y promoción a la cultura y las lenguas indígenas; derechos humanos, y discapacidad e integración.

Por lo que hace a la necesidad de incluir la categoría de jóvenes menores de edad de 12 a 17 años, la Consulta Infantil y Juvenil organizada en el año 2021 por el Instituto Nacional Electoral², arrojó en sus resultados generales se atendió a un total de 6'976,839 niñas, niños y adolescentes, de los cuales 2'433,781 se encontraban en el rango de edad de los 12 a los 17 años. Por su parte, 59,414 niñas, niños y adolescentes de Baja California fueron consultados.

¹

Recuperado

de:

<https://www.inegi.org.mx/app/areasgeograficas/?ag=02#tabMCcollapse-Indicadores>

² Recuperado de: <https://ine.mx/resultados-de-la-consulta-infantil-y-juvenil-2021/>

Ahora bien, de acuerdo a los resultados generales³ existan datos que podemos destacar sobre la diversidad de la niñez y adolescencia mexicana, 65,892 (0.94%) no se identificó como hombre, mujer, niño o niña; 211,620 (3.03%) tenía una condición de discapacidad; 311,737 (4.47%) no asistía a la escuela; 2'851,354 (40.87%) realizan actividades domésticas en el lugar donde viven; 288,412 (4.13%) se identificó como indígena; 92,319 (1.32%) como afrodescendiente; 503,825 (7.22%) se considera migrante; y, 39,337 (0.01%) dijo venir de otro país.

Sin embargo, la discriminación se percibe diferente entre niñas y adolescentes mujeres que para niños y adolescentes hombres. Las niñas de 6 a 9 años apuntan en los primeros lugares el color de la piel (1.54%) y la religión (0.84%); los niños, tener alguna discapacidad (0.84%) y ser afrodescendientes (0.33%). En el grupo de 10 a 13 años, las niñas y las adolescentes identifican la forma de hablar y de vestir (6.11%), seguida por la forma de pensar (5.63%); el peso y la estatura (3.93%), y la religión (5.26%). En cambio, en el grupo de 14 a 17 años las dos razones principales son el peso y la estatura (30.81%), y la forma de pensar (17.62%), aunque no en las mismas proporciones para hombres y mujeres.

Por lo que hace a los derechos humanos las y los adolescentes de 14 a 17 años señalan en primer lugar la necesidad de condiciones para hacer ejercicio (55.70%), además de contar con acceso gratuito a servicios que atiendan tanto el aspecto físico como el emocional (32.30%). En cuanto a la información necesaria para una vida saludable, los temas de elección son salud emocional, (41.77%), alimentación saludable (40.81%), ejercicio y deporte (40.37%), además de educación sexual y métodos anticonceptivos (31.92%).

Pero el tema más alarmante de todos es la sensación de discriminación y peligro de abuso sexual, la consulta arroja que la discriminación es un tema que preocupa a 51.63% del total de mujeres de 14 a 17 años (886,268), y a 44.96% del total de los hombres (727,071). El abuso sexual infantil preocupa a 48.28% de las mujeres participantes, y a 29.96% de los hombres. Niñas, niños y adolescentes de 10 a 13 años consideran que entre los problemas que más les preocupan están la discriminación que perciben en su entorno (30.04%), seguida por la desigualdad y la violencia contra las mujeres (19.73%), la pobreza y la falta de trabajo (18.33%), y el abuso sexual infantil (16.34%). Las y los adolescentes de 14 a 17 años consideran que entre los problemas que más les preocupan están la discriminación que perciben en su entorno (45.67%), el abuso sexual infantil (37.74%) y la desigualdad y la violencia contra las mujeres (37.51%).

³ Recuperado de:

<https://ine.mx/wp-content/uploads/2022/04/deceyec-resultados-generalesClyJ2021.pdf>

En cuanto a la participación en la discusión de temas públicos, las niñas, niños y adolescentes participantes de 10 a 13 años consideraron que les gustaría que se les tomara en cuenta en el debate de los principales temas públicos, a 27.67% le gustaría opinar sobre las leyes que tratan del cuidado de niñas, niños y adolescentes, y a 22.75% le gustaría participar y que le escuchen sobre las decisiones que afectan su vida.

Las y los adolescentes participantes de 14 a 17 años consideraron que les gustaría que se les tomara en cuenta sobre los siguientes tópicos: a 32.72% le gustaría participar y que le escuchen sobre las decisiones que afectan su vida, y a 32.30% le gustaría opinar sobre las leyes que tratan del cuidado de niñas, niños y adolescentes.

De lo anterior se colige que, es necesario crear instrumentos que incentiven y reconozcan la labor de jóvenes menores de edad, más aun, cuando existe una gran pluralidad, identidades y rubros de interés de esta población, además de un deseo de ser tomadas y tomados en cuenta.

Por último, la Primera Consulta sobre discriminación en Baja California (COSDISBC-1) de la Secretaría de Inclusión Social e Igualdad de Género identificó que el 5% de las personas entrevistadas tenía una discapacidad, pero ninguna persona tuvo de 15 a 29 años y el 27 tenía más de 60 años, lo que hace presumir que las y los jóvenes con discapacidad no salen, esto puede ser motivado por la falta de una política de inclusión consolidada en su favor.

Asimismo, el 37% de las personas entrevistadas convivía o eran personas que tenían alguna discapacidad y la más común era la visual, con el 52%. De lo anterior, se hace evidente que, es menester el incluir en los rubros reconocidos en el Premio Estatal de la Juventud la trayectoria de jóvenes con talento, capacidad e iniciativa en las áreas de fortalecimiento y promoción a la cultura y las lenguas indígenas nacionales; derechos humanos y discapacidad e integración; así como las categorías de personas menores de edad de 12 a 17 años.

Ya que, parte de la política de no discriminación e inclusión, consiste en visibilizar a las minorías, sobre todo, cuando se trata de grupos históricamente vulnerizados por el Estado, como son las y los jóvenes indígenas, afromexicanos y con discapacidad.

Por lo que hace al rubro de derecho humanos, este se encuentra plenamente colmado en el artículo 1º de la Constitución Federal, que reconoce los derechos

humanos; y, por lo que hace a los rangos de edad, es necesario garantizar sean reconocidos jóvenes menores de edad (de 12 a 17 años de edad), que como la Consulta Infantil 2021, demuestra que tienen un gran interés por participar activamente en favor de la comunidad y por el reconocimiento de sus derechos.

Aunado a lo anterior, cabe destacar que, las reformas propuestas se encuentran previstas por el Premio Nacional de la Juventud, por lo que es incongruente que dichas categorías no sean reconocidas a nivel local, cuando a nivel nacional sí, por lo que es necesario el armonizar la Ley de la Juventud del Estado de Baja California con la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles.

4. Propuesta

Por lo anteriormente expuesto se propone:

- Modificar el artículo 100 de la Ley de la Juventud del Estado de Baja California, para incluir cuatro categorías al Premio Estatal de la Juventud, consistiendo en el fortalecimiento y promoción a la cultura y las lenguas indígenas nativas y nacionales asentadas; fortalecimiento de la cultura afromexicana; defensa y reconocimiento de los derechos humanos, discapacidad e integración, y
- Adicionar un tercer párrafo al artículo 101 para que se incluya en la convocatoria del Premio Estatal de la Juventud por lo menos dos categorías, una de jóvenes menores de edad, de 12 a 17 años, y otra de jóvenes mayores de edad de 18 a 19 años.

Lo anterior puede ser visualizado mediante el siguiente:

CUADRO COMPARATIVO:

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
ARTÍCULO 100.- Se instituye el Premio para reconocer la trayectoria de jóvenes con talento, capacidad e iniciativa en el área social, cívica, educativa, tecnológica, científica, cultural, deportiva, profesional, económica, ambiental y, por haber realizado servicios y acciones relevantes en beneficio de la juventud.	ARTÍCULO 100.- Se instituye el Premio para reconocer la trayectoria de jóvenes con talento, capacidad e iniciativa en el área social, cívica, educativa, tecnológica, científica, cultural, deportiva, profesional, económica, ambiental, fortalecimiento y promoción a la cultura y las lenguas indígenas nativas y nacionales asentadas; fortalecimiento de la cultura afromexicana; defensa y

	reconocimiento de los derechos humanos, discapacidad e integración y, por haber realizado servicios y acciones relevantes en beneficio de la juventud.
ARTÍCULO 101.- La convocatoria para participar en los concursos y eventos con motivo de la entrega del Premio, será emitida por el Instituto y establecerá las bases, requisitos, procedimiento, modalidades y categorías para el otorgamiento, y se publicará en dos diarios de circulación estatal, en el periódico oficial del Estado, en el portal de internet del Instituto, y se difundirá en las instituciones educativas del Estado. La cuantía, el tipo de premios, la composición del jurado de premiación, así como las bases para su funcionamiento se determinarán por la Dirección.	ARTÍCULO 101.- (...) (...) La convocatoria por lo menos contemplará dos categorías por grupo etario, una para las y los jóvenes de 12 a 17 años y otra de 18 a 29 años.
	TRANSITORIOS: ÚNICO. La presente reforma entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Por todo lo expuesto y con fundamento en los artículos señalados, me permito someter a consideración de este H. Congreso del Estado de Baja California, la siguiente Iniciativa que reforma la **Ley de la Juventud del Estado de Baja California**, al tenor del siguiente punto:

RESOLUTIVO:

ÚNICO: La XXIV Legislatura aprueba la reforma que modifica los artículos 100 y 101 de la Ley de la Juventud del Estado de Baja California, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 100.- Se instituye el Premio para reconocer la trayectoria de jóvenes con talento, capacidad e iniciativa en el área social, cívica, educativa, tecnológica, científica, cultural, deportiva, profesional, económica, ambiental, **fortalecimiento y promoción a la**



cultura y las lenguas indígenas nativas y nacionales asentadas; fortalecimiento de la cultura afromexicana; defensa y reconocimiento de los derechos humanos, discapacidad e integración y, por haber realizado servicios y acciones relevantes en beneficio de la juventud.

ARTÍCULO 101.- (...)

(...)

La convocatoria por lo menos contemplará dos categorías por grupo etario, una para las y los jóvenes de 12 a 17 años y otra de 18 a 29 años.

TRANSITORIOS:

ÚNICO. La presente reforma entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones Benito Juárez García del “*Edificio del Poder Legislativo, Baja California*” en la ciudad de Mexicali, Baja California, al día de su presentación.

ATENTAMENTE

LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE

Diputada Constitucional de la XXIV Legislatura del Estado de Baja California